Resolución de Alcaldía N°0050-2025-MDC/A

Colcabamba, 08 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Informe N°063-2025-GM/MDC, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Carta N°091-2025-CEVE, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe N°130-2025-GAF/MDC, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°832-2025-MDC/GAF/SGA, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sobre el particular, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 del citado precepto normativo, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga;

Que, por su parte, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; asimismo, dicho precepto normativo indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, conforme lo establece el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; facultad que concuerda con lo señalado en los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, en cuanto señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, a efectos de agilizar la carga administrativa que posee la Alcaldía de la municipalidad Distrital de Colcabamba, se hace necesario liberarla de cualquier rutina de ejecución y de tareas de formalización de actos administrativos, presupuestarios, de contrataciones del Estado y de gestión; por lo que, se sustenta la delegación de facultades en un único instrumento que efectivice y facilite su identificación desde la Alcaldía a diferentes unidades de organización de la institución;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, mediante Informe N°832-2025-MDC/GAF/SGA, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Sr. Gilmer Flores Curasma – Sub Gerente de Abastecimiento, solicita la delegación de facultades dentro del marco de la Ley N°32069 y el Decreto Supremo N°009-2025-EF, para el ejercicio 2025 en la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°130-2025-GAF/MDC, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el CPC. Augusto Palomino Perez – Gerente de Administración y Finanzas, solicita se delegue facultades al gerente municipal y Sub Gerente de Abastecimiento, las facultades administrativas en materia de contratación pública para el ejercicio 2025.

Que, mediante Carta N°091-2025-CEVE, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el Abg. Cristhian Enrique Velita Espinoza – Asesor Legal Externo, remite el Informe Legal N°63-2025-CEVE-ALE, donde opina que PROSEGUIR con el trámite para la emisión de la delegación de facultades dentro del marco de la Ley N°32069 y el Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Que, mediante Informe N°063-2025-GM/MDC, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega – Gerente Municipal, deriva el expediente para su evaluación y aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR en el **GERENTE MUNICIPAL**, durante el ejercicio del año 2025, las siguientes facultades:

N°	FACULTAD MATERIA DE DELEGACION
1	Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades, así como sus modificatorias. **Numeral 24.2 de la Directiva N.° 0005-2021-EF/54.01**
2	Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones). **Numeral 4.9 de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2025-EF/54.01**
3	Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento. **numeral 6.3 de la DIRECTIVA N°0001-2025-EF/54.01**
4	Aprobar los expedientes técnicos de obra. **173.1 del RLGCP**
5	Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. **Numeral 64.5 de la LGCP, inciso c) del artículo 18, incido d) del artículo d), numeral 54.2 y 54.3 del RLGCP**
6	Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación. **Numeral 264.5 del RLGCP**
7	Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a Recursos Humanos. **Artículo 59° RLGCP.**
8	Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos. **Artículo 60° RLGCP**
9	Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos. **Artículo 85° RLGCP**
10	Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas. **Artículo 236° RLGCP**
11	Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, y sus respectivas adendas. **Artículo 240° y 242° RLGCP**
12	Suscribir convenios para encargar a organismos internacionales la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios, consultorías y obras, previa aprobación del encargo por el Titular de la Entidad, y sus respectivas adendas; así como, aprobar el expediente de contratación derivado de dichos convenios. **Artículo 238° RLGCP**
13	Suscribir convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes, servicios y obras propios de la función que por ley les corresponde, no se persiga fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra, y sus respectivas adendas. **Artículo 7 de inciso j) de la LGCP**

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

14	Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, y los que deriven de procedimientos de selección desarrollados en el marco de los convenios a que se refieren los literales l) y m) precedentes; así como suscribir las adendas a dichos contratos. **Artículo 100°, 101° y 102° RLGCP**
15	Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. **Artículo 122° del RLGCP**
16	Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como suscribir sus respectivas adendas. **Artículo 122 del RLGCP**
17	Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la junta de prevención y resolución de disputas (JPRD). **Artículo 176° numeral 176.1 d) del RLGCP**
18	Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante, además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades. **Artículo 107° del RLGCP**
19	Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley. **Artículo 19° del RLGCP**
20	Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el máximo permitido por ley; así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra. **Artículo 141° del RLGCP**
21	Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por ley. **Artículo 109° del RLGCP**
22	Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. **Artículo 110° numeral 110.3 del RLGCP**
23	Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal. **Artículo 142° del RLGCP**
24	Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados conforme a lo previsto por el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas **Artículo 197° del RLGCP**
25	Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley. **Artículo 112° del RLGCP**
26	Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley. **Artículo 146° del RLGCP**
27	Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra. **Artículo 212° del RLGCP**
28	Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra. **Artículo 215° del RLGCP**
29	Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra. **Artículo 116° del RLGCP**

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

30	Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. **Artículo 359° del RLGCP**
31	Representar a la Municipalidad Distrital de Colcabamba ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DELEGAR al **SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO**, durante el ejercicio del año 2025, las siguientes facultades:

N°	FACULTAD MATERIA DE DELEGACION
1	Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32969, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
2	Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la PLADICOP para generar las constancias de prestación.

ARTÍCULO TERCERO. –Los funcionarios delegados deberán dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento previsto en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. -Los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su sujeción y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General notificar la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, para su estricto cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

cc/i.
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
SGA
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216